

ANEXO B

ACTA DE INVENTARIO Y TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA Y PROVISORIA DE BIENES Y CONTRATOS DEL SPPDP AL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Santa Fe, a los ... Días del mes de ... de 2013, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° ..., de fecha ..., se reúnen en dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Administradora General, CPN Alejandra BENAVIDEZ por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal; en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en representación del Poder Judicial, para proceder a suscribir la presente acta de inventario y transferencia de administración provisoria y transitoria al ámbito del Poder Judicial de contratos del SPPDP, conforme se describe a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ha sido creado como un órgano con autarquía financiera dentro del Poder Judicial (Art. 9) y cuenta con recursos económicos propios (Art. 62 Ley 13014). Si bien ello es así, durante los años 2011 y 2012, en virtud de Convenios de Colaboración y Asistencia para la Puesta en Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, el Defensor Provincial ante la falta de cobertura de los cargos previstos para el apoyo de la gestión en cuanto hace a la Administración y Ejecución del Presupuesto, contó con la colaboración de la estructura del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe para la adquisición de bienes y suscripción de contratos de alquileres y servicios para el SPPDP. De la misma manera durante dicho período de tiempo, las partidas presupuestarias asignadas al SPPDP necesarias para la adquisición de bienes muebles registrables y no registrables, de uso, y para la contratación de inmuebles y servicios se encontraban ubicadas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe ha procedido al dictado del Decreto 2696/13 mediante el cual ha dispuesto la transferencia de las partidas asignadas y de los inventarios de bienes adquiridos para el SPPDP durante la vigencia de los Convenios de Colaboración y Asistencia aludidos en la cláusula precedente. De la misma manera surge de los Considerandos del Decreto mencionado que corresponde transferir a la órbita del nuevo organismo - SPPDP- los contratos celebrados y los bienes adquiridos previa confección de inventarios respectivos, indicándose asimismo en la normativa dictada que el Poder Judicial tendrá a cargo en forma provisoria la administración de los fondos resultantes de la modificación presupuestaria ordenada en el mismo Decreto (Art. 3) hasta tanto el Servicio Público Provincial de Defensa Penal cuente con la estructura de personal suficiente que permita funcionar en forma independiente, correspondiendo durante dicho período que el Poder Judicial efectivice los pagos y gastos necesarios para el

normal desarrollo de los contratos y servicios y para el mantenimiento y uso de los bienes adquiridos por el SPPDP.

CLÁUSULA TERCERA: Que previo a este acto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha procedido a realizar inventario para la transferencia de Bienes muebles registrables y no registrables que fueron adquiridos durante los años 2011 y 2012 por el Ministerio con fondos presupuestarios asignados al SPPDP y que se encuentran en posesión de éste, entendiéndose que sin perjuicio de que en sus respectivas facturas o resoluciones de compra figure como adquirente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos corresponden y son de propiedad del SPPDP y forman parte de su acervo patrimonial de bienes y recursos propios, pudiendo solamente ser asignado su uso al mencionado Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

CLÁUSULA CUARTA: Que mediante Anexo I que se suscribe y forma parte de la presente, se detallan los contratos de locación de inmuebles oportunamente suscriptos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, agregándose copia de los mismos debidamente certificadas.

CLÁUSULA QUINTA: En Anexo II, que se suscribe y forma parte de la presente, se detallan los contratos de servicios de limpieza de inmuebles oportunamente suscriptos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, agregándose copia de los mismos debidamente certificadas.

CLÁUSULA SEXTA: En Anexo III, que se suscribe y forma parte de la presente se detallan los rodados oportunamente adquiridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que éste se ha comprometido a transferir al Servicio Público Provincial de Defensa Penal por haber sido adquiridos con partidas presupuestarias asignadas al mismo dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante el año 2011.

CLÁUSULA SEPTIMA: En Anexo IV, que suscribe y forma parte de la presente, se detallan los restantes bienes de uso (muebles no registrables) oportunamente adquiridos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que éste ha transferido al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, incluyendo equipamiento informático; por haber sido adquirido con partidas presupuestarias asignadas al mismo dentro del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante los años 2011 y 2012.

CLÁUSULA OCTAVA: Que la totalidad de los bienes y contratos detallados en los anexos mencionados en las cláusulas precedentes han sido puestos en conocimiento del Poder Judicial y éste los administrará en forma provisoria y transitoria de conformidad a las cláusulas del ACUERDO INTRAJURISDICCIONAL DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TRANSITORIA Y PROVISORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO Y MONTAJE DEL

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL que también se suscribirá en el día de la fecha.